



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, - 5 ENE. 2021

VISTO: la iniciativa planteada por la Dirección Nacional de Transporte a fin de extender territorialmente el área metropolitana hasta el Balneario Jaureguiberry en el Departamento de Canelones, y extender la línea 712 Montevideo - Araminda hasta el Balneario Jaureguiberry y adecuar el régimen tarifario aplicable a la misma;-----

RESULTANDO: I) que dicho planteamiento actúa en consonancia con los relevamientos efectuados por la Oficina del Área Metropolitana de la Dirección Nacional mencionada;-----

II) que ello encuentra fundamentado en los tipos y características de los viajes relevados, donde es incuestionable la fuerte atracción que realiza la capital del país en materia de traslados diarios respecto de un importante número de usuarios residentes en el trayecto hasta el Balneario Jaureguiberry, quienes se movilizan hacia Montevideo por motivos laborales, administrativos, educativos, de salud y hasta recreativos;-----

III) que la empresa COPSA en su línea 712 Montevideo - Araminda, está dispuesta a continuar el trayecto hasta el Balneario Jaureguiberry con tarifa Metropolitana;-----

IV) que no existen impedimentos de índole jurídico para acceder a lo solicitado;-

CONSIDERANDO: I) que en la normativa vigente (Decreto N° 285/006 de 22 de agosto de 2006, artículo 2.10 del Reglamento) el Poder Ejecutivo delegó en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la facultad de definir el alcance geográfico de los servicios considerados como metropolitanos, acepción que

sustituyó el término suburbano contenido en el derogado Decreto N° 228/991 de fecha 25 de abril de 1991;-----

II) que es oportuno y conveniente promover la inclusión de los servicios que se realizan entre Montevideo y el Balneario Jaureguiberry como Área Metropolitana de Montevideo, como forma de diversificar y especificar la oferta de servicios adecuándolos en calidad y cantidad, todo lo cual ha de redundar en beneficio del sistema en general y del público usuario en particular.-----

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo previsto por los Decretos Nros. 285/006 de 22 de agosto de 2006 y 218/009 de 11 de mayo de 2009, y al interés general;-----

EL MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

1°.- Dispónese que a partir de la fecha de la presente Resolución, se extiende el territorio geográfico del área metropolitana de Montevideo, hasta el Balneario Jaureguiberry en el Departamento de Canelones.-----

2°.- Extiéndase la línea 712 Montevideo - Araminda de la empresa COPSA hasta el Balneario Jaureguiberry inclusive.-----

3°.- Encomiéndase a la Dirección Nacional de Transporte la supervisión del diseño de la estructura horaria y de los diferentes tipos de viajes a implementar, a efectos que la referida medida cumpla con el cometido para la cual fue concedida, permitiendo la plena incorporación de los usuarios residentes en la Ruta Interbalnearia hasta el Balneario Jaureguiberry y por ende al conjunto de beneficios que ello importa, sin más limitaciones que las legalmente establecidas.-

4°.- Dispónese que las unidades a afectar para atender los servicios de la referida línea deberán reunir las condiciones establecidas para los servicios metropolitanos en los términos establecidos por el literal c) del artículo 3.1 del Decreto N° 285/2006 de 22 de agosto de 2006.-----



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

5°.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Transporte a sus efectos.-----

LUIS ALBERTO HEBER
Ministro de Transporte y Obras Públicas